



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 057

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 56, PRESENTADA POR DON: **JORGE EDUARDO GUTIERREZ SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21876948, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 5294 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **RICARDINA YATACO DE ALMEYDA** A FAVOR DE: **FELIX DELFINO PUCCINELLI**, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1960, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4484 AL 4488, DEL TOMO 4 DEL BIENIO 1959 - 1960, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JORGE EDUARDO GUTIERREZ SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21876948, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 02 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 08:31:30-0500





S. N.º 1027284

Cuatro mil cuatrocientos ochenticuatro

Ante - J. Delgado - Notario de ley - Cu-
 rente la señorita Gladis Cabredo-manifestó que
 la casa se encontraba cerrada desde hacía tiempo -
 por cuya solicitud, la proteste en forma legal;
 hice las prevenciones de ley y le dejé copia -
 No firmó, haciéndole los testigos de todo lo
 que doy fe. - (Tajado - Número - no vale)

Gladis

[Signature]

A los 20 días
 del mes de junio
 en curso expi-
 do partes
 testam. mis
 al subsc. mad.
 Fay fe. -
[Signature]

Número
 Cuatro mil cuatrocientos ochenticuatro
 Compraventa
 Ricardina Jataco de Almeyda
 y su
 a
 Felix Delgado Puccinelli

En la ciudad de
 Arequipa Alta, a
 los diecinueve días
 del mes de diciem-
 bre de mil novecien-
 tos sesenta, ante
 mí, Arturo Bol-

mon Alfaro, Notario Público y de Hacienda
 de la Provincia, y testigo que al final se
 expresan, fueron presentes: Doña Ricardi-
 na Jataco Aguirre de Almeyda, de treinta
 y cinco años de edad, Contadora, inscrita
 en el Registro Electoral con el número dos
 millones cuatrocientos setecientos trece, y su
 esposo don Juan Almeyda Díaz, de treinta y
 cinco años de edad, con licencia, inscritos en el

Registrado Militar con el número trescientos noventa y tres mil trescientos noventa y nueve "A", y en el Registro Electoral con el número trescientos diecisiete mil cuarenta y dos; doña Mariña Jataco Aguine, de treinta y ocho años de edad, soltera, empleada, inscrita en el Registro Electoral con el número un millón trescientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y ocho, vecina de Jca. de Tránsito en esta ciudad, procede por su propio derecho; y don Félix Felipe Delfino Puccinelli, de treinta y ocho años de edad, soltero, industrial, inscrito en el Registro Militar con el número un millón cinco mil seiscientos nueve, y en el Registro Electoral con el número dos millones cuarenta mil, procede por su propio derecho y para los efectos de la cláusula séptima del contrato; todos por su parte, con los dos primeros y el último vecino de Cochinchina, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco de la Ley de Notariado, de todo lo que doy fe, me entregaron firmada, para que su contenido sea elevado a escritura pública, una Minuta de Compraventa, la que bajo el número quinientos doce agrega a su respectivo legajo y cuyo tenor literal es el siguiente: —
Minuta. — Señor Notario:
Dirase extender en su Registro de Escrituras



N.º 1027282

Cualis mil cuatrocientos ochenticinco

Publicar, una de Compraventa que celebran:
De una parte, como vendedores, Ricardo y Jata-
co de Almeyda; Juan Almeyda Diaz, y Ma-
rina Jataco, y de la otra, como comprador,
Felix Del juio Puccinelli, en lo siguiente que
siguen: - Primero. - Doña Ricardina Jata-
co de Almeyda y su esposo don Juan Almey-
da Diaz, don propietarios, con la calidad de
bien comun, de un lote de terreno ubicado en
el pago de Noco Bajo, tomo de La Plaza, del
valle y provincia de Chuicha, denominado
"Miguel Ramos" que mide mil novecientos
veintiocho metros cuadrados, limita: Norte,
propiedad de Marina Jataco (que es tambien
materia de esta venta); Sur, propiedad de
herederos de Carmen Gonzales, hoy Magdale-
na Gonzales; Este, acequia regadera de va-
rios que separa de propiedad de Francisco
Rachan; y Oeste, propiedad del comprador,
antes de Esteban Quoreti, separado por
una entrada. Lo adquirió doña Ricardi-
na Jataco de Almeyda, casada con don Juan
Almeyda Diaz, por compra a don Ricardo Ja-
taco, y su esposa doña Agustina Aguirre de Ja-
taco conforme a escritura publica de quince
de febrero de mil novecientos sesenta en cui-
so ante usted señor Notario, en conjunto
con otros inmuebles. - Segundo. - Doña
Marina Jataco es propietaria de un lote
de terreno contiguo al anterior, que mide

setecientos ochocientos cuadrados y limita:
Norte, camino real; Sur, el lote indicado
en la cláusula anterior; Este, acequia rega-
dera que separa de propiedad de Francisco
Pachas; y, Oeste, propiedad del comprador,
antes de Esteban Amoratti, separado por
una entrada. Lo adquirió por compra a
don Ricardo Jataco y su esposa doña Agus-
tina Aguirre de Jataco, por escritura de quin-
ce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco
ante noted. señor Notario, en conjunto
con otros bienes. - Tercero. - En las escritu-
ras relacionadas, por las cuales don Ricar-
do Jataco y su esposa doña Agustina A-
guirre de Jataco venden a doña Ricardina
Jataco de Almeyda y a doña Morua Jata-
co, los dos lotes a que se contraen las cláu-
sulas primera y segunda que anteceden,
se hace constar que estos terrenos, los poseen
los vendedores desde hace más de cuarenta
años en forma pacífica e ininterrumpida-
mente; lo que es exacto, pues ambos lotes,
en una extensión de un almud, lo ad-
quirieron de don Esteban Amoratti, confir-
ma la escritura de doce de abril de mil
novecientos veintiseis ante el Notario don Bi-
lto E. Olva, en decir, más de treinticinco
años, que sumados a los de su vendedor
ya mencionados don Esteban Amoratti, pa-
san de los cuarenta años, como se indicó



Nº 1027280

Cuatro mil cuatrocientos ochentiseis

en las veintenas de quince de febrero de este año, ante usted señor Notario. Este inmueble se avota de orden judicial en el tomo veintitres, tomos cuatrocientos cuatrocientos, asiento número uno, de la partida CXLVI del Registro de la Propiedad Inmueble, en quince de abril de mil novecientos veintiseis. - Cuenta. - En el presente, doña Ricardina Jataco de Almeyda y su esposo don Juan Almeyda Diaz y doña Mariana Jataco dan en venta pura y simple y enajenación perpetua a favor de don Felix Delgado P. los dos lotes que se indican en las cláusulas anteriores; comprendiéndose todas sus entradas, salidas, aires, usos, es - tumbres, desistimientos, derechos de riegos, y cuanto es inherente a la propiedad y posesión de los mismos, sin reserva ni limitación alguna; declarando los vendedores que no están sujetos a ningún gravamen, acto o contrato que limite sus derechos de absoluta disposición, quedando obligados a la evicción y saneamiento de ley. - Cuenta. - El precio de la venta es la suma de soles no sesenta y ochentiseis de los cuales corresponden a doña Ricardina Jataco de Almeyda y su esposo don Juan Almeyda Diaz soles no cuatrocientos cuatrocientos sesenta centavos, y a doña Mariana Jataco soles no mil seiscientos treinta y cinco centavos, precio que se pagará al firmarse la presente minuta

De cuya entrega se serviría usted don Jé, según ho-
lario. Vendedor y comprador declaran: que existe
la más justa equivalencia entre el valor de los te-
nidos vendidos y el precio pagado por ellos, renun-
ciando a toda acción o excepción que pudie-
ra favorecerlos y que tiendan a invalidar
este contrato en el que no media error, lesim,
dolo, ni ninguna causal de nulidad; que
se solidarizan en el pago de gabelos, pro-
natas y en el de cualquier adeudo a la
Compañía Administradora del Seguro,
y señalan domicilio los vendedores en la
calle Grau número ciento ochentidós, y
el comprador en la Bodega "Delfino". -
Ocho. - Todos los gastos que originó este
contrato serán de cuenta del comprador,
a excepción de la plusvalía. - (Delímo.
Don Félix Delfino P. declara expresamen-
te que hace la presente compra para sí, po-
ra su madre la señora Palmira Puccini-
elli viuda de Delfino, y para sus herma-
nos Olga, Dante, Hugo, Bertha, Antonia,
Atilio, Celia y Guillermo Delfino
Puccinielli, una décima parte para cada u-
no, de quienes ha recibido la parte proporcio-
nal del precio y de los gastos, debiendo en con-
secuencia hacerse la traslación de dominio a
favor de todos los nombrados. - Octavo. - Co-
mo los dos lotes materia de este contrato se en-
cuentran unidos en su situación de continui-



ACTO N° 1027278

Cuatis mil cuatrosientos ochentisiete



dad (y autor, forman el adquirido por los es-
 posos Jalaco. Aquino de don Esteban Auoroletti
 por la escritura de doce de abril de mil novecien-
 tos veintiseis, ya relacionada, con un al mud
 de extensión), tiene un área real de dos mil
 seiscientos treinta y seis metros cuadrados, y los si-
 guientes linderos generales: Norte, camino real;
 Sur, propiedad de herederos de Carmen Sanja-
 les, hoy Magdalena Sanjales; Este, acequia ro-
 sadera de varis que sepana de propiedad de
 Francisco Pachas; y, Oeste, propiedad de los
 compradores, antes de Esteban Auoroletti, se-
 parado por una entrada. - Nuevo. - Los ven-
 dedores declaran expresamente que en la ven-
 ta se comprueba la mayor área, diferencia
 que se debe a la falta de elementos técnicos
 en la época de la compraventa. Qui espresar
 mín, oivase usted según Notario, poseer por
 ter al Registro de la Propiedad Inmueble.
 Chui cha, tres de diciembre de mil novecientos
 sesenta. Firmado: Ricardina Jalaco de Al-
 meyda. - Moruía Jalaco A. - F. Delfino. -
 Julan Almeyda D. - Paga impuestos. -
 Chui cha, tres de diciembre de mil novecien-
 tos sesenta. - Carlos Solano D. Notario. con
 sello. - Fe de Entrega. - En este momen-
 to, y en mi presencia, los vendedores doña Ricar-
 dina Jalaco S. Almeyda y su esposo don Juan al-
 meyda Díaz, y doña Mariana Jalaco, reciben, res-
 pectivamente, del comprador don Félix Delfino

De acuerdo con las cláusulas quinta y octava de la mi-
nuta que antecede, las sumas de Sol en cuatro mil
cuatrocientos cuarenta y seis centavos y ochenta y
mil setecientos cincuenta y cuatro centavos en los
cheques números novecientos cuarenta mil trescien-
tos noventa y novecientos cuarenta y dos mil tres-
cientos noventa y dos, a cargo del Banco de Crédito
del Perú - Sucursal de Chivilta, a la orden de
los compradores, su fecha de hoy; de lo que doy
fe, firmando conmigo los otorgantes. Chivilta,
trece de diciembre de mil novecientos se-
senta. Firmado: Ricardo Yatazo S. Almeida.
Marina Yatazo A. - F. Delgado - Juan Almey-
da D. - Arturo Solano G. Notario. Un sello.
Conclusiones. - Instruidos los otorgan-
tes del tenor, objeto y fines de esta escritura,
la que les fue leída íntegramente por mí,
se afirmaron y ratificaron en su contenido,
y procedieron a firmarla, - en unión de
los testigos instrumentales Don Alfredo
Brignole Roy, Don Eduardo Oda Qui-
batuan, ciudadanos en ejercicio, vecinos
de esta ciudad, y a quienes de conocer
doy fe. - Constancia. - Hago constar
que extendí esta escritura con cargo de reca-
ber los papeles y abonar los impuestos correspon-
dientes, el primer día útil, por sucen-
taron cerradas ya, por haberse pasado
la hora, las oficinas de la Caja de Depo-
sitos y consignaciones. Departamento de



Nº 1027276

Cuatis mil cuatrocientos ochentischo

Recaudacion. De todo lo que soy pe. - Baja -
 do: do. No vale.

J. Requena
 Juan Requena
 Manuel Requena

Juan Alfredo Rojas

Yodahuel Rojas

Número	En bhincha otta, a los diez
Protesto letra	cinco mil doscientos noventa y cinco
El banco de crédito del Perú	nuere días del mes de Diciembre
A Don	de mil novecientos sesenta
Julio César Molina	ta, y el Notario, con los testi
	gos señores Alfredo Riquelme
	Rojas y Eduardo Solache

huan ciudadanos en ejercicio y vecinos de esta ciudad,
 me constituí en la casa número cuatrocientos dos de
 la avenida Mariscal Benavides, para requerirle el pago
 de la siguiente letra: Número: Diccias mil ochentischo -
 Lima diez de noviembre de mil novecientos sesenta - por
 tres mil Sols oro - el diez de diciembre de mil novecien-
 tos sesenta, se servirá usted mandar pagar por esta ofi-
 cina de Cambios a la orden de nosotros mismos la can-
 tidad de Cuatis Mil Sols oro - Valor recibido que sen-
 tará usted en cuenta según aviso de su seguro me-
 ritorio. - Fabrica de Calgado el Diamante. - A, Li-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 09:21:28-0500